



**CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

**PR1 – CE 000846**

Marzo 31 de 2020. Bogotá D.C.

**SEÑOR  
MARCOS AUGUSTO OJEDA GOMEZ  
Representante legal ASTEVU  
Presidentes Asociaciones Federadas.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO/CONCEPTO JURIDICO.**

Cordial Saludo,

En primer lugar, sea pertinente aclarar, que el CONTE cumple unas funciones públicas específicas, establecidas en el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008, el Acuerdo 04 de 2010, reguladas por la Ley 489 de 1998 y sujeta al Control Fiscal ejercido por la Contraloría General de la República, careciendo de competencia para destinar rubros económicos diferentes a los establecido en su presupuesto anual.

Es necesario precisar, que con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, las personas naturales y jurídicas podrán presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Así mismo, bajo el análisis del caso concreto, las Asociaciones y las entidades Gremiales serían las entidades encargadas eventualmente, conforme a sus estatutos, de regular a las Asociaciones de Técnicos Electricistas y por ende de formular peticiones a las autoridades y a pedir soluciones que afecten al respectivo gremio. En tal sentido, en el caso bajo estudio, a la Federación Nacional de Técnicos Electricistas y Afines de Colombia FENALTEC, le corresponde asumir dentro del rol de sus competencias y dentro del marco de sus funciones legales y estatutarias si a ello hubiere lugar, la defensa de los intereses y derechos de las personas naturales y jurídicas a ella afiliadas.

Atendiendo su solicitud y entendiendo el impacto ocasionado en la economía familiar de los Técnicos Electricistas de Colombia, por efecto de la Pandemia

**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE**

✉ [contactenos@conte.org.co](mailto:contactenos@conte.org.co) 🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🇨🇴 Bogotá D.C., COLOMBIA

Nit. 800155559-2

ISO 9001:2015

**BUREAU VERITAS**  
Certification





**CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

**PR1 – CE 000846**

ocasionada por el Coronavirus COVID-19, vemos el momento oportuno de apoyar la gestión y el trabajo que en virtud a los Convenios suscritos por el CONTE con las diferentes Asociaciones Federadas en el ejercicio de la vigilancia para el cumplimiento de la Ley 19 de 1990 y el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, vienen realizando las Asociaciones federadas.

Así mismo, atendiendo las múltiples peticiones allegadas al CONTE, tanto de los Técnicos Electricistas pertenecientes a las asociaciones federadas, como también de los Técnicos Electricistas no federados, quienes han solicitado concepto jurídico a esta entidad, para instaurar una petición o acción legal que permita laborar a los Técnicos Electricistas independientes durante la cuarentena decretada por el gobierno, se procede a emitir concepto jurídico, en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia, esta entidad considera pertinente que en virtud al derecho a la igualdad contemplado en el artículo 13 de la Carta Magna, los Técnicos Electricistas que laboran de manera independiente, cumpliendo protocolos de seguridad para evitar el contagio del Covid 19, con previa autorización del Presidente de la República y el Ministerio del Trabajo, puedan ejercer su profesión en igualdad de condiciones que los trabajadores de las empresas (E.S.P.) que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios en el país; teniendo en cuenta que la profesión del Técnico Electricista es una profesión inherente a los servicios públicos esenciales, en virtud a lo establecido en los artículos 78 y 365 de la Constitución Política, en el entendido, que no debe existir discriminación en su ejercicio, cuando ésta es ejercida por personas naturales, al tenor de lo consagrado en la Sentencia C-177 de 1993 proferida por la H. Corte Constitucional.

No siendo la profesión del Técnico Electricista ajena al logro de los Fines del Estado, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 19 de 1990, 1264 de 2008 y el Decreto Reglamentario 991 de 1991, considera esta entidad viable, que los Técnicos Electricistas en ejercicio de sus derechos constitucionales, hagan la solicitud pertinente de manera respetuosa al gobierno.

En cuanto a la consulta relativa a la presentación de una acción de tutela con fundamento en los términos de la presente consulta, la acción de tutela resulta procedente en los términos establecidos en el artículo 86 de la constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991 y en la Jurisprudencia Constitucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de la “solidaridad” establecida en el artículo primero de la Constitución Política Colombiana y considerando la petición

**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE**

✉ [contactenos@conte.org.co](mailto:contactenos@conte.org.co) 🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🇨🇴 Bogotá D.C., COLOMBIA

Nit. 800155559-2

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS  
Certification





**CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

**PR1 – CE 000846**

por parte de personas del gremio de los Técnicos Electricistas; en medio de la contingencia generada por la pandemia del Coronavirus Covid -19. El CONTE, como cuerpo consultivo y deliberante, estará en disposición de brindar orientación jurídica a la Federación Nacional de Técnicos Electricistas y Afines FENALTEC, en la elaboración de un documento legal que a bien tengan dirigir a la Presidencia de la República, con el fin de que se excluya de la prohibición de circulación contemplada en el Decreto 457 de 2020; mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público a los Técnicos Electricistas, para que previa autorización por parte de la rama ejecutiva, en cabeza del señor Presidente de la República o el Ministerio del Trabajo, se les permita circular libremente por el territorio nacional exclusivamente para el cumplimiento estricto de sus funciones.

Cordialmente,

  
**AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJÍA**

Presidente Consejo Nacional de Técnicos Electricistas.

COPIA: Presidentes Asociaciones Federadas/ Comité Ejecutivo FENALTEC.

Proyecto y revisó: JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO - Jefe oficina jurídica CONTE

**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE**

✉ [contactenos@conte.org.co](mailto:contactenos@conte.org.co) 🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)

☎ (57+1) 7451350 Ext. 105-120

📍 Av. Calle 40 A No. 13-09 piso 9 Edificio UGI

🇨🇴 Bogotá D.C., COLOMBIA

Nit. 800155559-2

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS  
Certification

